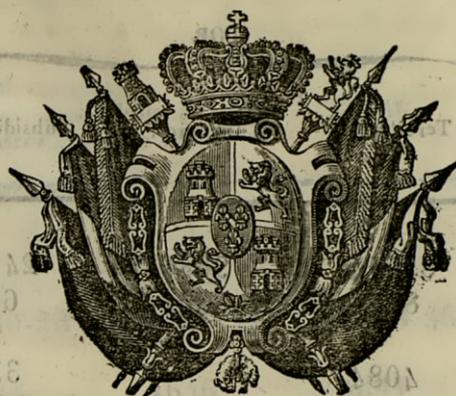


Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los *mártes* y *viérnes*, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de port.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

2.^a Seccion.=Renovacion de Ayuntamientos en su mitad.=Circular.=Número 447.

El Excmo. Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, me dice con fecha 7 del actual lo siguiente.

«Debiendose proceder á la renovacion de los ayuntamientos para el año próximo venidero de 1840, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de diciembre de 1836, y demas leyes vigentes, S. M. se ha servido resolver que V. S. dé las disposiciones oportunas para que tenga efecto dicha renovacion.»

Se lo transcribo á V.V. para su gobierno é inteligencia, y á fin de que teniendo presentes todas las prevenciones hechas por mi antecesor en la circular que se halla inserta en el número 403 del Boletín oficial, así como el decreto de 27 de diciembre de 1836, que se cita en la anterior Real orden, y las demas disposiciones que como vigentes se hallan puestas á continuacion del mismo, acuerden en sesion ordinaria ó extraordinaria dar cumplimiento á todo, y hacerlo antes notorio al vecindario por medio de edicto, para que llegando á su noticia puedan usar de su derecho todos aquellos á quienes la ley se le concede, pues la publicidad es el medio de evitar reclamaciones y recursos que al producir las desavenencias ó disgustos consiguientes son causa muchas veces de gastos indevidos, y de disturbios en los pueblos.

Por el artículo 224 y demas de la ley de 3 de febrero de 1823 se ordena cuanto debe hacerse, tanto respecto de las convocatorias para la celebracion de las juntas parroquiales, cuanto de los que deban presidirlas y dias en que hayan de verificarse.

Hechas las elecciones se dará cuenta al Gefe

político y á la Diputacion provincial, acompañando á cada uno una certificacion en que se acredite quienes son los electos, debiendo estos ser puestos en posesion de sus respectivos cargos municipales el primero de enero de 1840 sin que pueda suspenderse, ni dejar de ejecutarlo á pretesto de tachas ó recursos que se hayan intentado, ó se pretendan introducir, pues su decision corresponde al cuerpo provincial, segun el artículo 137 de la ley citada, y al mismo deberán ocurrir despues de hallarse en el egercicio de sus destinos los concejales que se crean con derecho, ó asistidos de justicia para no servir tales empleos.

Por último es un deber tambien avisar al Gefe político igualmente que á la Diputacion, la toma de posesion de los nuevos capitulares, quienes se procurará reunan las circunstancias que expresa la circular mencionada de mi predecesor, y que contiene el ya citado número 403 del Boletín oficial.

Dios guarde á VV. muchos años. Burgos y Noviembre 12 de 1839.=El Intendente, G. P. I., Manuel Nuñez.=Francisco de Borja Vidarte, Secretario.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de....

Número 436.=El Sr. Gefe político de Soria, con fecha primero del actual, me dice de Real orden, entre otras cosas lo que copio.

«En consecuencia de la Real orden circular comunicada por la Direccion general de estudios en 18 del mes anterior á los Rectores de las Universidades literarias, continuará abierta la matricula para el curso académico que vá á comenzar en el Colegio Universidad de Osma hasta el dia 20 del que rige.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para la debida publicidad. Burgos 7 de noviembre de 1839.=El Intendente G. P. I.=Manuel Nuñez.=Francisco de Borja Vidarte, Srio.

CARGO A LOS PUEBLOS

POR

PUEBLOS.	Territorial.	Consumos.	Subsidio.	TOTAL	Exijido á buena
					cuenta por la ley de 12 de Agosto y 15 de Setiembre de 1837.
Merindad de Sotoscueva	65544- 2	9686-13	2419-13	77650- 7	
Moneo	8235-23	3344- 2	689-23	12269-14	
Medina Pomar					
Puente Arenas	4084		338-26	4422-16	
Quintanilla la Cuesta	707-16				
Quintana del Rojo	148				
Remolino	559-16				
Rioseco	3426-26				
S. Martin del Rojo	845- 6				
Traspaderne	937-32				
Valle de Tobalina	171079-19	47106- 8	5976-30	194162-23	
Villarcayo	23933-10	22041-13	4271-10	50218-33	
Jurisdiccion de Espinosa de los Monteros					
Villaran	2154-15	498-14	24- 6	2677- 1	
Villarias	2479-21	339- 9	169-13	2988- 9	
Valle de Mena	94698- 8	34541-10	4063-25	133303- 9	
Visjueces	6312-26			6312-26	
Valderrama	636- 6			636- 6	
Villabés	608			608	
Valdelacuesta	1540-26			1540-26	
Villalain	1159-16			1159-16	
Villarcayo					
Villanueva del Butron	4-13			4-13	
Villacomparada de Rueda	262-11			262-11	
Villasopliz	243-16			243-16	
Partido Judicial de Salas de los Infantes.					
Acinas					
Aldea del Pinar de Ontoria					
Arauzo de Miel con doña Santos					
Arauzo de Salee					
Arlanza (Monasterio de idem)					
Arroyo de Salas					
Barbadillo del Mercado	34166	10100- 9	1087	45333- 9	
Barbadillo del Pez	10894- 6	4000	296-15	15190-21	
Cabezón de la Sierra					
Canicosa	11593-12	3762- 9	1421-25	16777-12	
Carazo	11528-11	1789-33	127- 2	13445-12	
Cascajares	2957-15	424- 3	60-16	3452	
Castrillo la Reina	6869-28	1035	502-13	8437- 7	
Castrovidro	2357-23	740-25		3098-14	
Contreras	7894- 7	2905- 7	187-18	10986-32	
Espinosa de Cervera					
Gallega (la)					
Iujojar del Rey con Peñacoba					

CANTIDADES ADMITIDAS

SON EN DEBER
LOS PUEBLOS

POR

Recibos de requisicion de caballos. Villetes de los 200 millones. Papel de Suministros. Medio diezmo de 1837. TOTAL

11730-22 2168-11 13898-33

77650-7

45

1646 1691 2734-26

PARTIDOS que los gobernan	
Aranda	
Belorado	
Burgos	
Lerma	
Miranda	
Roa	
Salas	
Segura	
Villalón	
Villaverde	
Total	

1922-22

108 108 2569-1

133303-9

1065-21 2988-9

95

133303-9

636

95 6217-26

636 8-6

608 1540-26

1159-16

4-13

262-11

243-16

6091-29

6091-29 39244-14

10188-4

10188-4 5002-17

350

16427-12

16777-12

66

10161-22

10227-22 3217-24

48

3391-28

3439-28 12-6

48

7904-28

7952-28 484-13

198

2437-17

2635-17 462-31

6217-8

6217-8 4769-24

Número 435. El Alcalde Constitucional de Ce-
rezo de Rio Tiron con fecha 4 del actual me dice
lo que copio

«Hace dias tengo depositada una Yegua de las
señas que al margen se espresan, que los guardas
del campo de esta encontraron desmandada, y hasta
el dia no ha parecido dueño: lo que pongo en no-
ticia de V. S. á fin de que se sirva mandar se anun-
cie en el boletin oficial de esta provincia para ver
si parece dueño, ó en otro caso me ordene lo que
sea de su superior agrado.»

Las señas que se espresan en el anterior inser-
to son las siguientes:

«Alzada seis cuartas y media menos un dedo,
pelo negro, con dos motas blancas en la frente, los
ojos atrevidos, la crin corta, de bastante edad.»

Cuya noticia he mandado anunciar al público
para los fines que puedan convenir. Burgos 7 de
Noviembre de 1839. El Intendente G. P. I. Ma-
nuel Nuñez. Francisco de Borja Vidarte, Srio.

Número 450. Diputacion provincial de Burgos.

Circular.—Por el artículo 2º del Real decreto de 24 de Oc-
tubre último, sobre renovacion de Diputaciones provinciales, se
dispone que para saber los Diputados que deben cesar en fin de
este año, se celebre un sorteo, y que la mitad de los individuos
que primero salgan, sean los que cesen: en su virtud, se pro-
cedió por esta Corporacion, en el dia 10 del actual á verificar
dicho sorteo entre los Diputados á quienes correspondía entrar
en él: y hecha la extraccion de las bolas que contenian las cé-
dulas con el nombre de cada uno, salieron por el órden siguiente.

- 1.º D. Juan Fernandez Cueva, Diputado por Villarcayo.
- 2.º D. Tomás Diaz Cid, Diputado por Burgos.
- 3.º D. Manuel Martinez Gonzalez, Diputado por Sedano.
- 4.º D. Lesmes Gil, Diputado por Melgar
- 5.º D. Hipolito de Simon Zaldo, Diputado por Lerma.
- 6.º D. Angel de Diego, Diputado por Salas de los Infantes.
- 7.º D. Valentin Garcia, Diputado por Roa,
- 8.º D. José Maria de la Torre, Diputado por Villadiego.
- 9.º D. José Garcia Alveniz, Diputado por Miranda.
- 10.º D. José Martinez Arenal, Diputado por Belorado.

En consecuencia, y conforme á lo que se dispone por di-
cho artículo, cesarán en fin de este año los seis primeros Seño-
res Diputados, y seguirán desempeñando su encargo los cuatro
últimos, además de los de Aranda y Briviesca, que segun se
manifestó en el Boletin oficial número 503 no entraron en suer-
te, por hallarse comprendidos en el artículo 3.º de dicho Real
decreto.

Para proceder á la eleccion de los nuevos Diputados y su-
plentes que corresponden, ha dispuesto la Corporacion que los
distritos sean los mismos que fueron para la última eleccion de
Senadores y Diputados á Cortes, y que la votacion de principio
el dia 4 de Diciembre próximo, y continúe sin intermision hasta
el 9 en que debe concluir esta operacion; y que el escrutinio ge-
neral de votos en las respectivas cabezas de partido, tenga efecto
el 14 del mismo que es el que se señala á este fin: con este mo-
tivo encarga la Diputacion se observen exactamente en la elec-
cion todas las formalidades que para la de Senadores y Diputa-
dos á Cortes se tuvieron presentes, con las modificaciones que se
expresan en la circular de 6 de Noviembre de 1837, relativa á
la renovacion de las Diputaciones, y que se halla inserta en el

Boletin oficial de la provincia número 298.

Por el estado que á continuacion se halla, se enterarán los
pueblos de los partidos que tienen que nombrar Diputado y su-
plente, por la cesacion del que les representa en la actualidad,
y de aquellos que solo les corresponde elegir suplente.

La Diputacion, ha acordado que esta circular se publique en
el Boletin oficial, para que llegando á conocimiento de los elec-
tores puedan concurrir á los respectivos distritos, á dar sus vo-
tos en los dias marcados al efecto.

Burgos 13 de Noviembre de 1839.—El P. Manuel Nuñez.—
P. A. de S. E.—Martin Vicente de Iriarte, Secretario interino

ESTADO que manifiesta el número de Diputados y suplentes
que han de nombrarse en esta provincia con designacion de los
partidos á quienes toca elegir unos y otros y de los que solo cor-
responde hacerlo de suplente.

PARTIDOS..	Diputados que les corres- ponde nombrar	Idem suplentes.
Aranda		1
Belorado		1
Briviesca		1
Burgos	1	1
Lerma	1	1
Melgar	1	1
Miranda		1
Roa		1
Salas	1	1
Sedano	1	1
Villadiego		1
Villarcayo	1	1
Total	6	12

Burgos 14 de Noviembre de 1839. Insertese. El Intendente, G.
P. I. Nuñez.

ANUNCIOS.

Número 433 Se halla vacante la plaza de Herrador de la
villa de Villasilos con su dotacion de 72 fanegas de trigo. Las
solicitudes se dirigirán á su Ayuutamiento Burgos 6 de No-
viembre de 1839. Insertese. El Intendente, G. P. I.—Nuñez.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Número 449 Debiendo sacarse á pública subasta la contra-
ta del boletin oficial de la provincia de Soria para el año próxi-
mo de 1840, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto
en la Secretaría del Gobierno político de la misma, se invita
á los que quisieren interesarse en ella; en la inteligencia que
para su primer remate está señalado el dia 8 de Diciembre de
este año á la hora de las doce de la mañana en la indicada Se-
cretaria. Burgos 13 de Noviembre de 1839. Insertese. El Inten-
dente, G. P. I., Nuñez.

5.ª Seccion. — Caminos. — Anuncio. — Número 452.

En el que se estampó en el Boletin oficial de esta Provin-
cia núm. 504 relativo al remate del Portazgo de Aranda de
Duero se dijo que la subasta se celebraría en Madrid el dia 14
de diciembre próximo; en lo que se padeció equivocacion segun
oficio que pasa á este Gobierno político el Sr. Director general
de Caminos, canales y puentes, por consiguiente se previene á
los que pueda convenir, que el espresado arriendo se celebrará
en la Corte el dia 14 del corriente mes. Burgos 12 de Noviem-
bre de 1839. El Intendente, G. P. I. — Manuel Nuñez. — Fran-
cisco de Borja Vidarte, Secretario.